

FATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lucía Irene CAGGIANO (D.N.I. N° 28.934.285), para desempeñar funciones de Asesora Parlamentaria en la citada Subsecretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 104/2012

Dase por aprobada la Licitación Pública N° 35/2011 para la adquisición de medicamentos antirretrovirales. Adjudicación.

Bs. As., 14/3/2012

VISTO el Expediente N° 2002-5279/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1479 de fecha 14 de septiembre de 2011, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos antirretrovirales para pacientes con VIH/SIDA carentes de cobertura y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 25 de octubre de 2011 se procedió al acto de apertura de las dieciséis (16) ofertas presentadas.

Que no se obtuvieron ofertas para los renglones 20, 21, 22, 23 y 32.

Que producidos los informes técnicos pertinentes y solicitadas las mejoras de precios

de conformidad con lo establecido en la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION N° 122 de fecha 6 de septiembre de 2010, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 8 de fecha 18 de enero de 2012.

Que en el mencionado dictamen se aconseja la adjudicación de las ofertas primeras en el orden de mérito hasta completar la cantidad licitada en cada renglón.

Que asimismo en el citado dictamen se recomienda limitar la cantidad del renglón 39 y desestimarse las ofertas presentadas por LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 9 y la de GADOR S.A., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.

Que resulta procedente resolver la adjudicación conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD en el Dictamen de Evaluación N° 8/2012.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y el anexo al referido artículo 35.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 35/2011 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir medicamentos antirretrovirales para pacientes con VIH/SIDA carentes de cobertura.

Art. 2° — Adjudícase la Licitación Pública N° 35/2011 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas que a continuación se detallan:

GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.

Renglones 1 por un total de 3358 unidades, 3 por un total de 730.020 unidades, 11 por un total de 56 unidades, 12 por un total de 910.020 unidades, 36 por un total de 71.580 unidades y 37 por un total de 68.640 unidades.....\$ 34.177.679,00

LABORATORIO DOSA S.A.

Renglones 2 por un parcial de 580.020 unidades, 15 por un parcial de 150.000 unidades y 25 por un total de 3163 unidades..... \$ 4.190.954,50

LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A.

7 Renglones 2 por un parcial de 650.040 unidades y 29 por un parcial de 294.840 unidades..... \$ 11.979.250,68

LABORATORIOS FILAXIS S.A.

Renglones 2 por un parcial de 740.940 unidades, 9 por un total de 236.880 unidades, 18 por un total de 406.740 unidades y 31 por un total de 6083 unidades..... \$ 5.804.397,62

LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.

Renglones 6 por un total de 130.560 unidades, 7 por un total de 55.950 unidades, 8 por un total de 472.320 unidades, 14 por un parcial de 998.400 unidades, 16 por un parcial de 1.270.140 unidades, 17 por un total de 1.125.000 unidades, 24 por un total de 486.000 unidades, 28 por un total de 973.500 unidades y 29 por un parcial de 345.000 unidades..... \$ 49.664.782,20

GLOBAL FARM S.A.

Renglones 4 por un total de 443.280 unidades y 5 por un total de 1.533.000 unidades..... \$ 63.868.896,00.

MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A.

Renglones 10 por un parcial de 3.120.000 unidades, 14 por un parcial de 798.400 unidades y 15 por un parcial de 870.000 unidades..... \$ 12.568.604,00

MEDIPHARMA S.A.

Renglón 13 por un total de 10.100 unidades..... \$ 565.398,00

IVAX ARGENTINA S.A.

Renglones 14 por un parcial de 1.001.600 unidades y 26 por un total de 911.400 unidades..... \$ 1.790.008,00

LABORATORIO LKM S.A.

Renglones 15 por un parcial de 853.140 unidades, 16 por un parcial de 3.000.000 unidades, 29 por un parcial de 301.500 unidades y 30 por un total de 5.900 unidades..... \$ 16.560.017,70

BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Renglones 19 por un total de 4088 unidades y 39 por un total de 24.180 unidades..... \$ 1.337.269,84

JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A.

Renglones 33 por un total de 532.200 unidades y 35 por un total de 480.360 unidades..... \$ 50.593.687,65

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I.

Renglón 34 por un total de 19.400 unidades..... \$ 3.535.898,96

MERCK, SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC.

Renglones 10 por un parcial de 2.003.280 unidades y 38 por un total de 596.760 unidades..... \$ 38.530.848,73

TOTAL..... \$ 295.167.692,88

Art. 3° — La suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 295.167.692,88) deberá ser afectada al presente ejercicio con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 22, Actividad 1, IPP 252, fuente de financiamiento interna.

Art. 4° — Desestímense las ofertas presentadas por LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 9 y por GADOR S.A., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.

Art. 5° — Declárase fracasado el renglón 27.

Art. 6° — Decláranse desiertos los renglones 20, 21, 22, 23 y 32.

Art. 7° — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 105/2012

Modifícase la Decisión Administrativa N° 1205/2011, relacionada con la Adjudicación de la Licitación Pública N° 45/11, para la adquisición de una vacuna.

Bs. As., 14/3/2012

VISTO el Expediente N° 2002-2920/12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1205 de fecha 10 de noviembre de 2011 se aprobó la Licitación Pública N° 45/2011 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo

para la adquisición de la vacuna pediátrica antineumocócica conjugada, en jeringa prellenada y/o vial monodosis y/o multidosis con jeringa correspondiente, adjudicándose la misma a las firmas PFIZER S.R.L., LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. y WYETH S.A., que conforman PFIZER - ELEA - CONSORCIO DE COOPERACION, extendiéndose la vigencia del contrato por el término de CINCO (5) años contados a partir de la notificación de la Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (10.850.000) dosis, lo que suceda primero.

Que por Decisión Administrativa N° 1252 de fecha 22 de noviembre de 2011 se sustituyó el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1205/11 estableciéndose que el gasto resultante de la provisión de la vacuna conjugada para neumococo en el ejercicio 2012 se imputará con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Servicio Administrativo Financiero 310, Programa 20, IPP 252, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 208.500.000) y el gasto a incurrir en los ejercicios subsiguientes será previsto oportunamente en los presupuestos anuales que se autoricen al MINISTERIO DE SALUD.

Que la suma mencionada, prevista para el presente ejercicio, se estableció en base a un precio estimado toda vez que el precio se determina en oportunidad de cada solicitud de provisión anual.

Que adjudicada la Licitación Pública N° 45/2011 y suscripto el correspondiente contrato, se estableció el precio del suministro, de acuerdo con el procedimiento fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la citada licitación, ascendiendo el gasto para el ejercicio 2012 a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 242.042.220,35).

Que el MINISTERIO DE SALUD ha afectado la suma citada en el considerando anterior a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción.

Que procede en consecuencia modificar la Decisión Administrativa N° 1205/11, modificada por su similar N° 1252/11, a fin de contemplar el mayor valor correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1205 de fecha 10 de noviembre de 2011, sustituido por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1252 de fecha 22 de noviembre de 2011, por el siguiente:

“ARTICULO 3°.- El gasto que resulte de la provisión de la vacuna conjugada para neumococo en el ejercicio 2012, en función de la adjudicación dispuesta en el artículo anterior, se imputará con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Servicio Administrativo Financiero 310, Programa 20, IPP 252, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 242.042.220,35). El gasto a incurrir en los ejercicios subsiguientes será previsto oportunamente en los presupuestos anuales que se autoricen al MINISTERIO DE SALUD”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.